



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL MARTES 19 DE ENERO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 13:30 horas del día 19 de enero de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de la Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, los Señores Concejales, Dña. María Mercedes Vera León - a partir del punto Cuarto -, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretario General de la Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapidó, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario General la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **PUNTO PRIMERO.** RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible al expediente incluido en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción del acuerdo correspondiente.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) ROF, ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

**PUNTO SEGUNDO.** Exp. 5281/2020.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO, DE DAR CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIO (FECAM) PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y DE LA SOLICITUD DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDA EN DICHO CONVENIO - 5.363,21 EUROS -.

En uso de la prerrogativa que reconoce a la Alcaldía el artículo 50 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el artículo 91.3 ROF, aplicable con carácter supletorio a la Junta de Gobierno Local en base al artículo 113 ROF, el Sr. Alcalde altera el orden del día que acompañaba a la convocatoria pasando a tratar el presente asunto como punto Segundo en vez de como Punto Tercero.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

«En relación con el expediente administrativo relativo a la aportación económica a este municipio establecida en el Anexo I del Convenio entre la Administración Pública de la





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energías Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Consta informe jurídico de carácter favorable de fecha 12 de enero de 2021 de acuerdo a los siguientes,

1º.- Con fecha 24 de noviembre de 2020 se formaliza Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energías Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Siendo objeto del citado Convenio planificar de forma anticipada la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2020, con el objetivo de dar impulso a la redacción o revisión de los PACES de los Ayuntamiento de Canarias, siendo financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como destinar recursos a cualquier acción que pudiera acordarse en desarrollo de los PACES.

En la Disposición Cuarta del citado Convenio, relativo a la distribución de los créditos establece que para el ejercicio 2020 y de acuerdo con el reparto propuesta por la FECAM y asumido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra Cambio Climático y Planificación Territorial, la distribución de la cuantía se realizará tal y como se indica en el Anexo I del citado Convenio.

En el Anexo I, de distribución de cantidades, establece que para el municipio de Icod de los Vinos, como criterio fijo, le corresponde **2.840,91€** y como criterio de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal y otros criterios, **2522,30€**, lo que asciende a una cantidad total de 5.363,21€.

2º.- Consta informe de la técnico municipal del área de medio ambiente de fecha 11 de diciembre de 2020 del siguiente tenor:

### **“INFORME**

*El técnico municipal que suscribe, atendiendo al encargo nº11996 de 10 de diciembre de 2020, en el que se solicita informe de la naturaleza y objetivos de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) y sobre los antecedentes obrantes en esta Administración al respecto, informa lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) está encuadrado dentro del “Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía”.*

*El “Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía” es una iniciativa de la Comisión Europea que agrupa a miles de autoridades locales y regionales con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea, en línea con las metas fijadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Agenda 2030.*

*Los municipios firmantes se comprometen a:*

- Reducir las emisiones de CO2 en un 40% para 2030.*
- Aumentar la eficiencia energética un 27%.*
- Aumentar el uso de energía procedente de fuentes renovables un 27%.*
- Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (IER).*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

- e) Realizar una Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del cambio climático (ERV).
- f) Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES).

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Icod de los Vinos ha decidido participar en esta iniciativa y por ello, en Sesión, de carácter ordinario, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se adoptó, el acuerdo relativo a “aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Icod de los Vinos al Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía”. En consecuencia; el Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, firmó el tres de junio de dos mil veinte el documento de adhesión, que fue remitido vía on line a la oficina del Pacto ([www.pactodelosalcaldes.eu](http://www.pactodelosalcaldes.eu)). Con la adhesión al Pacto Europeo de los Alcaldes por el Clima y la Energía el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asume el compromiso voluntario de reducir la emisiones de CO<sub>2</sub> en un 40% antes de 2030, mejorar la eficiencia energética, utilizar fuentes de energía renovable en su territorio y desarrollar medidas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático.

**TERCERO.-** Con el objetivo de lograr el cumplimiento de los compromisos adoptados tras su adhesión al Pacto de Los Alcaldes para el Clima y la Energía, el O.A.L. de La Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico detecta la necesidad de contratación de servicio para la elaboración del Inventario de Emisiones de Referencia (IER), la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERV) y el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

A dicho expediente se le asigna el número 3121/2020 y consta en el mismo:

1. Retención de Crédito emitido por la Intervención en fecha 8 de septiembre de 2020 con cargo a la partida presupuestaria 15000.22706 Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo y Arquitectura, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (5.778 €) para hacer frente a la realización del Inventario de Emisiones de Referencia, la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades y el Plan de Acción para el Clima y la Energía elaborados por Seedwind System, S.L.

**CUARTO.-** El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), actualmente en elaboración por la empresa adjudicataria, es el documento principal del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que marcará la hoja de ruta a seguir por el Ayuntamiento en materia de energía y cambio climático y recogerán las medidas y proyectos reales que se desean llevar a cabo par lograr los objetivos mitigación y adaptación. Su visión debe ser compatible con los compromisos del Pacto de los Alcaldes: reducir la emisión de CO<sub>2</sub> en un 40% para 2030 y aumentar la resiliencia ante el cambio climático.

El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible se compone de tres puntos: una estrategia global, un plan de mitigación y un plan de adaptación. La estrategia global comprende el marco actual, la visión de futuro, los objetivos y los aspectos organizativos y financieros. El plan de mitigación del cambio climático se compone del resumen del Inventario de Emisiones (IER) y del plan de acción de mitigación donde se presentan las acciones destinadas a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> basadas en la eficiencia energética, integración de energía renovables, la concienciación y la formación. El plan de adaptación al cambio climático está formado por el resumen de la Evaluación de Riesgos y la Vulnerabilidades (ERV) y el plan de acción de adaptación donde se presentan las acciones destinadas a la adaptación al cambio climático”.

3º.- Constan los siguientes:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14154576545647332241

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es) Página 4 de 23



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 14 de diciembre de 2020, por el que se certifica que esta Administración se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social de fecha 14 de diciembre de 2020, en el que se recoge que esta Administración NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Certificado de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 14 de diciembre de 2020, por el que se certifica que esta Administración NO tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y si las tiene éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada su suspensión.

Informe del Tesorero Municipal de fecha 28 de diciembre de 2020 en el que en la parte que aquí interesa *“se informa que no constan ordenes de pago pendientes en esta Tesorería, por concepto del Reintegro de Subvenciones, a fecha actual”*.

El órgano competente que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 903 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, la Sra. Consejera Directora y Concejala Delegada de Medio Ambiente eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y planificación territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipio (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Icod de los Vinos solicita la aportación económica establecida en el Anexo I de dicho convenio y que se concreta en la siguiente cantidad 5.363,21 euros.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Icod de los Vinos está al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social autonómicas y estatales y, al mismo tiempo, no es deudor por reintegro en firme de subvenciones percibidas. Lo que se justifica con los certificados adjuntos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo. »





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y planificación territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipio (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Icod de los Vinos solicita la aportación económica establecida en el Anexo I de dicho convenio y que se concreta en la siguiente cantidad 5.363,21 euros.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Icod de los Vinos está al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social autonómicas y estatales y, al mismo tiempo, no es deudor por reintegro en firme de subvenciones percibidas. Lo que se justifica con los certificados adjuntos.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**PUNTO TERCERO.** Exp. 1218/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, DE ESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR TRES MESES, ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, E INCOAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL”.

En uso de la prerrogativa que reconoce a la Alcaldía el artículo 50 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aplicable con carácter supletorio a la Junta de Gobierno Local en base al artículo 113 ROF, el Sr. Alcalde altera el orden del día que acompañaba a la convocatoria pasando a tratar el presente asunto como punto Tercero en vez de como Punto Cuarto.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación con el expediente administrativo relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL”.

Consta informe jurídico de CARÁCTER FAVORABLE de fecha 12 de enero de 2021, de acuerdo a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 19 de octubre de 2018 se acordó adjudicar el contrato de obras para la ejecución de las comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL” a la entidad CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF B-76.563.188 por importe de CIENTO VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS SESENTA Y UN CÉNTIMOS (/127.236,61/) más OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (/8.906,56/) en concepto de IGIC, lo que hace un importe total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS DIECISIETE CÉNTIMOS (/136.143,17/), formalizándose el contrato el 26 de octubre de 2018 y el acta de comprobación de replanteo el 19 de diciembre de 2018.

2º.- Consta que por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de marzo de 2020 se adopta el siguiente acuerdo: “(1/) Confirmar la estimación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por TRES MESES realizada por la Dirección facultativa de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL con fecha 13 de junio de 2019, que opera mediante silencio administrativo al no haberse resuelto ni notificado en plazo el procedimiento, habiéndose constatado que los requisitos legales concurrían para su otorgamiento. (2/) Confirmar la estimación de la solicitud de suspensión del plazo de ejecución realizada por la empresa adjudicataria de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL con fecha 19 de septiembre de 2019, que opera mediante silencio administrativo al no haberse resuelto ni notificado en plazo el procedimiento, habiéndose constatado que los requisitos legales concurrían para su otorgamiento. (3/) Acordar la prórroga del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL, ampliándose por SEIS (/6/) MESES más, por lo que iniciándose con fecha 14 de enero de 2020, la prórroga del plazo finalizará el próximo 14 de julio de 2020.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

3º.- Mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 8 de julio de 2020 la Dirección de obras, por las razones que en el mismo consta, solicitan: *“La ampliación del plazo en tres meses, para la finalización de la ejecución de la obra”*.

4º.- Consta informe del arquitecto municipal de fecha 1 de octubre de 2020 del siguiente tenor literal:

### “INFORME

El técnico que suscribe, en virtud del encargo realizado con fecha 30 de septiembre de 2020 (Nº9687) y del nombramiento como gestor del contrato del expediente de referencia, en relación al informe presentado con registro de entrada nº2020006307 de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, Dña. Inmaculada Luis Almeida, Arquitecta, y D. Francisco José Ruiz Lorenzo, Arquitecto Técnico, y suscrito con fecha 7 de julio de 2020, por el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obras, informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta el informe presentado con registro de entrada nº2020006307 de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, Dña. Inmaculada Luis Almeida, Arquitecta, y D. Francisco José Ruiz Lorenzo, Arquitecto Técnico, y suscrito con fecha 7 de julio de 2020, en el que se justifica que:

*“1. En la obra han surgido una serie de imprevistos, que han supuesto un retraso en la ejecución de las obras, los cuales fueron expuestos en la primera prórroga que se solicitó en junio de 2019.*

*2. En marzo de 2020, se solicita una segunda prórroga en la que se detallan los problemas ocasionados por el transporte y recepción en aduanas de la estructura autoportante y en la que se dice que ha llegado una parte de la estructura en enero de 2020, por lo que se reanudan las obras.*

*3. En marzo de 2020, se produce el Estado de Alarma por la Covid-19, y se vuelve a parar el transporte de la parte que quedaba por llegar de la cubierta.*

*4. En junio de 2020, se vuelve a retomar la obra, una vez tenemos la cubierta autoportante en su totalidad en obra, puesto que por el paro que hubo por el Estado de Alarma, era imposible realizar el transporte de la misma con anterioridad.*

*5. Debido al retraso que hubo con la llegada de la estructura en general, no se ha podido seguir con las obras solicitadas en el proyecto, ya que era necesario la ejecución de la cubierta primero, para poder seguir con el resto de las obras.*

*6. En la actualidad falta la colocación del pavimento deportivo y las canastas. En los dos casos estamos pendiente de la recepción en obra, para proceder a su colocación.”*

En relación a lo anterior, el técnico que suscribe, como gestor del contrato, manifiesta que efectivamente se han producido los imprevistos descritos por la Dirección Facultativa que han supuesto un retraso considerable en la ejecución de las obras, y por tanto el cronograma inicial de los trabajos no se ha podido cumplir, teniendo causas justificadas para que esto haya sucedido, no obstante, desde la fecha de la solicitud hasta el día de la fecha se ha avanzado en la ejecución, de tal forma que ya se ha colocado la totalidad del pavimento deportivo y las canastas previstas en el proyecto, restando aún unidades de obra por ejecutar, así como la mejora ofertada en el contrato, por lo que se considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender y saber sometiendo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre”.







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

5º.- Consta que con fecha 30 de noviembre de 2020, con registro de entrada nº2020012710, emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, Dña. Inmaculada Luis Almeida, Arquitecta, y D. Francisco José Ruiz Lorenzo, Arquitecto Técnico, y suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020, por el que se informa y se justifica la necesidad de tramitar modificado del proyecto de obra.

6º.- Consta informe del arquitecto municipal de fecha 1 de diciembre de 2020, del siguiente tenor:

### “INFORME

El técnico que suscribe, en virtud del encargo realizado con fecha 1 de diciembre de 2020 (Nº1218) y del nombramiento como gestor del contrato del expediente de referencia, en relación al informe presentado con registro de entrada nº2020012710 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, Dña. Inmaculada Luis Almeida, Arquitecta, y D. Francisco José Ruiz Lorenzo, Arquitecto Técnico, y suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020, por el que se informa y se justifica la necesidad de tramitar modificado del proyecto de obra, que sustituye al anterior presentado con registro de entrada nº2020010619 de fecha 15 de octubre de 2020, informa lo siguiente:

El presente informe se emite en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto su artículo 234 que determina lo siguiente:

*“Artículo 234 Modificación del contrato de obras*

*1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.*

*2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.*

*3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:*

*a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*

*b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*

*c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

*No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.*

*4. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:*

*a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.*

*b) Audiencia del contratista.*

*c) Conformidad del órgano de contratación.*

*d) Certificado de existencia de crédito.*

*En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.*

*Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.”*

Asimismo, el artículo 107 del TRLCSP regula las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación y que contiene lo siguiente:

*“Artículo 107 Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación 1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*

*b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

*c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

*d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato. e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

*2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

*a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

*b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”

En este sentido, en el informe presentado con registro de entrada nº2020012710 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, Dña. Inmaculada Luis Almeida, Arquitecta, y D. Francisco José Ruiz Lorenzo, Arquitecto Técnico, y suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020, se describen las modificaciones necesarias y se justifica que se trata de variaciones estrictamente indispensables para poder ejecutar el objeto de la obra. En relación a esto, se aporta medición y presupuesto de los excesos de medición, así como de las nuevas partidas a incorporar, justificando su alcance en porcentaje con respecto al presupuesto inicial, no superando en ambos casos el 10%.

Por tanto, las modificaciones planteadas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesarias conforme a lo que establece el TRLCSP.

En este sentido, y como consecuencia de esta modificación y el aumento de medición, es preciso indicar que se aumenta el total de ejecución material, si bien se cumple con lo previsto en el artículo 234.3. y 234.4 del TRLCSP, y por tanto no se supera el 10% en el aumento del número de unidades (exceso de medición), ni el 10% correspondiente a las nuevas unidades necesarias para la correcta ejecución del objeto de las obras, resultando un aumento final del presupuesto de ejecución material de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (#21.426,43#).

En este sentido, tal y como está establecido en el Punto 1.- del apartado SEGUNDO del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 19 de julio de 2017, la financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución de la obra será financiado por la Corporación Municipal, que debe ser tenido en consideración.

Por otro lado, en el informe se incluye la justificación de la necesidad de modificación de la mejora prevista en el contrato de obra puesto que ha perdido importancia la protección de la mitad de los pilares que eran objeto de la mejora y en cambio se considera una mejora más importante aplicar pintura a la estructura para su protección ante agentes externos. Para ello se incorpora presupuesto de la mejora propuesta ahora por lo que se comprueba que se compensa económicamente con la prevista en el contrato adjudicado, considerándose, por el técnico que se suscribe, que es muy conveniente el cambio en la mejora para conseguir una calidad superior en las obras.

En relación a lo anterior, el técnico que suscribe, como gestor del contrato, manifiesta que efectivamente se han producido los imprevistos descritos por la Dirección Facultativa, que los mismos se han justificado suficientemente y que se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesarias conforme a lo que establece el TRLCSP.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender y saber sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre”.

7º.-Consta informe del arquitecto municipal de fecha 22 de diciembre de 2020 del siguiente tenor: “El técnico que suscribe, en virtud del encargo realizado con fecha 22 de diciembre de 2020 (Nº12511) y del nombramiento como gestor del contrato del expediente de referencia, en relación al informe presentado con registro de entrada nº2020012710 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, Dña. Inmaculada Luis Almeida, Arquitecta, y D. Francisco José Ruiz Lorenzo, Arquitecto Técnico, y suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020, por el que se informa y se justifica la necesidad de tramitar modificado del proyecto de obra, que sustituye al anterior presentado con registro de entrada nº2020010619 de fecha 15 de octubre de 2020, y como añadido al informe del técnico que suscribe de fecha 1 de diciembre de 2020, informa lo siguiente:

Con fecha 1 de diciembre de 2020 se informa por el técnico que suscribe la necesidad y justificación de modificado de proyecto concluyéndose lo siguiente:

*“En relación a lo anterior, el técnico que suscribe, como gestor del contrato, manifiesta que efectivamente se han producido los imprevistos descritos por la Dirección Facultativa, que los mismos se han justificado suficientemente y que se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesarias conforme a lo que establece el TRLCSP.”*

No obstante a lo anterior, es preciso añadir, a los efectos del plazo de ejecución de obras, que las mismas no han podido continuar desde el mes de agosto, si bien el plazo de ejecución finalizaba el 14 de octubre, no pudiendo llevar a cabo ninguna otra actuación hasta la aprobación del modificado de proyecto que se hace necesario, conforme al escrito presentado por la Dirección Facultativa de la Obra, Dña. Inmaculada Luis Almeida, Arquitecta, y D. Francisco José Ruiz Lorenzo, Arquitecto Técnico, y suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020.

En este sentido, una vez sea efectiva la aprobación del modificado a presentar y sea notificado a las partes, se reanuda el plazo restante, y por tanto restaría un mes y 14 días para finalizar las actuaciones pendientes y poder realizar el acta de recepción de las obras, lo que se estima suficiente.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender y saber sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

8º.- De conformidad con el apartado 1º de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley: *“Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos”.*

**La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2017, por lo que de conformidad con su Disposición final decimosexta, entró en vigor el 9 de marzo de 2018, de todo ellos se desprende que el contrato de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL”, se aprobaron los pliegos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 8 de marzo de 2018, le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**9º.-** De conformidad con el artículo 213 del TRLCSP, relativo a la resolución por demora y prórroga de los contratos, en su apartado 2º se determina: “2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

**10º.-** El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, éste será de tres meses y que en el caso de que sea en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

Por otro lado, se establece en el artículo 24.1 del citado texto normativo que en estos casos se legitima al interesado o interesados que hayan hecho la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

Finalmente el apartado 3º continúa determinando que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen: a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

**11º.-** En este sentido hay que señalar que el plazo establecido en el proyecto de obra y en los pliegos de cláusulas administrativas opera como un plazo de ejecución en el que el tiempo que se determina opera como simple circunstancia de la prestación, por lo que el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada.

La prórroga del plazo de ejecución se regula, para los contratos de obras, en el artículo 213 del TRLCSP, que a su vez es desarrollado por el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos: “Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso,





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”.

**12º.-** El artículo 220 del TRLCSP, relativo a la suspensión de los contratos, establece que. *“1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.*

*2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste”.*

**13º.-** El órgano de contratación es el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, si bien por Decreto de Delegación número 903/2019, de 26 de junio, la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, el Sr. Concejal Delegado, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Confirmar la estimación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por TRES MESES realizada por la Dirección facultativa de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL con fecha 7 de julio de 2020, que opera mediante silencio administrativo al no haberse resuelto ni notificado en plazo el procedimiento, habiéndose constatado que los requisitos legales concurrían para su otorgamiento, determinándose la finalización del plazo para el próximo 14 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.-** Acordar la suspensión del plazo de ejecución de conformidad con lo informado por el arquitecto municipal de fecha 22 de diciembre de 2020, del periodo comprendido desde 1 de septiembre de 2020 hasta que se autorice las obras comprendidas en el modificado solicitado por la dirección de obra, advirtiendo a la Dirección Facultativa de la obra que procede levantar un acta de en la que se consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**TERCERO.-** Incoar expediente de modificación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL”, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Confirmar la estimación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por TRES MESES realizada por la Dirección facultativa de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL con fecha 7 de julio de 2020, que opera mediante silencio administrativo al no haberse resuelto ni notificado en plazo el procedimiento, habiéndose constatado que los requisitos legales concurrían para su otorgamiento, determinándose la finalización del plazo para el próximo 14 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.** Acordar la suspensión del plazo de ejecución de conformidad con lo informado por el arquitecto municipal de fecha 22 de diciembre de 2020, del periodo comprendido desde 1 de septiembre de 2020 hasta que se autorice las obras comprendidas en el modificado solicitado por la dirección de obra, advirtiendo a la Dirección Facultativa de la obra que procede levantar un acta de en la que se consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**TERCERO.** Incoar expediente de modificación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL”, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO CUARTO.** Exp. 93/2021.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE PRESTAR CONFORMIDAD AL PROTOCOLO GENERAL, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, A LOS EFECTOS DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE REALIZANDO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En uso de la prerrogativa que reconoce a la Alcaldía el artículo 50 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aplicable con carácter supletorio a la Junta de Gobierno Local en base al artículo 113 ROF, el Sr. Alcalde altera el orden del día que acompañaba a la convocatoria pasando a tratar el presente asunto como punto Cuarto en vez de como Punto Quinto.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

### « **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, ENTRE OTRAS**

Visto el expediente promovido relativo al Protocolo General de Actuación entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias para la continuidad de los programas de los servicios sociales que se prestan por este Ayuntamiento, y

**RESULTANDO:** Que obra en el mismo Protocolo General, de fecha 28 de diciembre de 2020, entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma los efectos de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

**RESULTANDO:** Que asimismo figura en dicho expediente Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud - Nº: 999, de 30 de diciembre de 2020, publicada en página web de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, el 08 de enero de 2021, por la que se aprueba, mediante tramitación anticipada, el gasto que conlleva las aportaciones dinerarias para 2021, a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Autónoma de Canarias, destinada a financiar parte de la actividad relativa a los Servicios Sociales Comunitarios, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito, entre la propia Consejería y la Federación Canaria de Municipios, el 28 de diciembre 2020. Igualmente se aprueban los formularios normalizados para la solicitud de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

RESULTANDO: Que en el apartado primero de la parte dispositiva de la mencionada Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se resuelve Aprobar, mediante tramitación anticipada, el gasto que conlleva las aportaciones dinerarias para 2021, a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar parte de la actividad de un sector de los mismos, relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en las cantidades consignadas en el Anexo I del Protocolo General de Actuación suscrito el 28 de diciembre de 2020, la propia Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios y que se detalla a continuación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que deba iniciarse la prestación, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidades siguientes:

<i>Municipio</i>	<i>Plan Concertado CAC 2020</i>		<i>Estado</i>	
	<i>Plan Concertado de Servicios Sociales</i>	<i>Prestaciones Básicas de Servicios Sociales</i>	<i>Prestaciones Básicas Servicios Sociales</i>	<i>Prestación Canaria de Inserción</i>
ICOD	216.966,66€	114.835,00€	31.324,56€	133.304,79€

RESULTANDO: Que por la Intervención se emite informe, con fecha de 15 de enero 2021 en el que se señala que en el Presupuesto Municipal, existe crédito suficiente para afrontar la aportación municipal en los programas que a continuación se indican:

<i>PROGRAMA</i>	<i>APORTACIÓN MUNICIPAL €</i>
<i>PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES</i>	<i>263.944,25</i>
<i>PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN</i>	<i>10.641,28</i>
<b>T O T A L.....</b>	<b>274.585,53</b>

CONSIDERANDO: Que el artículo 1.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, promueve y garantiza, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

CONSIDERANDO: Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de acuerdos, pactos o convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.2 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16.3 del mismo texto legal refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, por autorización expresa del Pleno.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 02 de julio de 2019, acordó, conforme a lo establecido en la normativa de régimen local, delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, la aprobación de convenios con otras administraciones y así como facultar al Sr. Alcalde para la firma de los mismos.

Visto cuanto antecede, así como los informes emitidos por Coordinador de Servicios Sociales y el de fiscalización de la Intervención Municipal, de fechas 16 de enero de 2021 y 18 de enero de 2021 ambos en sentido favorable, en virtud de Resolución 864 de Alcaldía Presidencia de 19 de Junio de 2019, por la presente, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad con el Protocolo General, de fecha 28 de diciembre de 2020, entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, a los efectos de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud de aportación dineraria para la financiar los programas que los Ayuntamientos vienen realizando en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y la previsión del coste de desarrollo del programa, así como también la cantidad que aportará el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto (Anexo II), cuyo contenido se transcribe:

### ANEXO II



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

**SOLICITUD DE APORTACIÓN DINERARIA PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS QUE  
LOS AYUNTAMIENTOS VIENEN REALIZANDO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA**

En Icod de los Vinos , a                    de                    de 2020

El Ilmo. Sr. D. Francisco J. González Díaz ,Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con DNI nº 45527410Z, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPONE**

I.- Que el 28 de diciembre de 2020, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, ha formalizado con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) un Protocolo General de Actuación cuyo objeto es servir de marco para distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, con el objetivo de dar continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, tal y como se han venido formalizando anualmente desde la aprobación, con fecha 28 de julio de 2017, del nuevo Protocolo General de Actuación que deja sin efecto el Acuerdo Marco del 10 de enero de 2014.

II.- Que, mediante Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 999/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias que se conceden a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación de fecha 28 de diciembre de 2020 y se aprueban los modelos normalizados para la solicitud de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA**

A la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, la concesión de una aportación dineraria para destinarlo a servicios sociales de atención primaria y comunitaria en el ejercicio 2021, por los importes que se detallan a continuación, coincidentes con la cuantía determinada en el Anexo I del referido Protocolo, así como en la precitada Orden Departamental, si bien condicionado, en todo caso, a la disponibilidades de las líneas presupuestarias de la Comunidad Autónoma y del Estado para el presente ejercicio:

ACTUACIONES		SOLICITA	APORTACION MUNICIPAL	COSTE TOTAL
PRESTACIONES	Plan Concertado	216.966,66	263.944,25	627.070,47



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

<i>BÁSICAS PLAN CONCERTADO</i>	<i>Prestaciones Básicas CC.AA.</i>	114.835,00		
	<i>Prestaciones Básicas Estado</i>	31.324,56		
<i>PRESTACION CANARIA DE INSERCIÓN</i>		133.304,79	10.641,28	143.946,07
<i>TOTAL</i>		496.431,01	274.585,53	771.016,54

*Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada, la documentación requerida conforme a lo previsto en la citada Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 999/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*El ALCALDE –PRESIDENTE**SELLO*

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Prestar conformidad con el Protocolo General, de fecha 28 de diciembre de 2020, entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, a los efectos de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

**SEGUNDO.** Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud de aportación dineraria para la financiar los programas que los Ayuntamientos vienen realizando en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y la previsión del coste de desarrollo del programa, así como también la cantidad que aportará el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto (Anexo II), cuyo contenido se transcribe:



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

*ANEXO II**SOLICITUD DE APORTACIÓN DINERARIA PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS QUE LOS AYUNTAMIENTOS VIENEN REALIZANDO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA**En Icod de los Vinos , a                    de                    de 2020**El Ilmo. Sr. D. Francisco J. González Díaz ,Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con DNI nº 45527410Z, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**EXPONE**I.- Que el 28 de diciembre de 2020, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, ha formalizado con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) un Protocolo General de Actuación cuyo objeto es servir de marco para distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, con el objetivo de dar continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, tal y como se han venido formalizando anualmente desde la aprobación, con fecha 28 de julio de 2017, del nuevo Protocolo General de Actuación que deja sin efecto el Acuerdo Marco del 10 de enero de 2014.**II.- Que, mediante Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 999/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias que se conceden a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación de fecha 28 de diciembre de 2020 y se aprueban los modelos normalizados para la solicitud de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.**Sobre la base de lo anteriormente expuesto,**SOLICITA**A la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, la concesión de una aportación dineraria para destinarlo a servicios sociales de atención primaria y comunitaria en el ejercicio 2021, por los importes que se detallan a continuación, coincidentes con la cuantía determinada en el Anexo I del referido Protocolo, así como en la precitada Orden Departamental, si bien condicionado, en todo caso, a la disponibilidades de las líneas presupuestarias de la Comunidad Autónoma y del Estado para el presente ejercicio:*

<i>ACTUACIONES</i>	<i>SOLICITA</i>	<i>APORTACION MUNICIPAL</i>	<i>COSTE TOTAL</i>
--------------------	-----------------	-----------------------------	--------------------



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

<i>PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO</i>	<i>Plan Concertado</i>	216.966,66	263.944,25	627.070,47
	<i>Prestaciones Básicas CC.AA.</i>	114.835,00		
	<i>Prestaciones Básicas Estado</i>	31.324,56		
<i>PRESTACION CANARIA DE INSERCION</i>		133.304,79	10.641,28	143.946,07
<i>TOTAL</i>		496.431,01	274.585,53	771.016,54

*Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada, la documentación requerida conforme a lo previsto en la citada Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 999/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*El ALCALDE –PRESIDENTE**SELLO*

**TERCERO.** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.** Exp. 4417/2020.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PERSONAL LABORAL, DE CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO (MIXTO) DE ARRENDAMIENTO Y MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TÉCNICAS NECESARIAS QUE CONFORMAN UN STAND O EXPOSITOR, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL, AL RESULTAR DESIERTA SU LICITACIÓN.

En uso de la prerrogativa que reconoce a la Alcaldía el artículo 50 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aplicable con carácter supletorio a la Junta de Gobierno Local en base al artículo 113 ROF, el Sr. Alcalde altera el orden del día que acompañaba a la convocatoria pasando a tratar el presente asunto como punto Quinto en vez de como Punto Segundo.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Visto el expediente incoado de contratación del suministro (mixto) arrendamiento y montaje, desmontaje y mantenimiento de las estructuras técnicas necesarias que conforman un stand o expositor (carpa de 3x3 blanca con telas traseras blancas y luminaria, mesa, mantel y





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

silla ) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de dinamización comercial que se llevan a cabo en el municipio de Icod de los Vinos, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado,

Vista la Diligencia del órgano de asistencia en la que se propone en el punto segundo de su acuerdo al órgano de contratación declarar DESIERTA la licitación del contrato de suministro (mixto) arrendamiento y montaje, desmontaje y mantenimiento de las estructuras técnicas necesarias que conforman un stand o expositor (carpa de 3x3 blanca con telas traseras blancas y luminaria, mesa, mantel y silla ) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de dinamización comercial que se llevan a cabo en el municipio de Icod de los Vinos

Por la presente, **DISPONGO:** Que se continúen con los trámites oportunos en el expediente de contratación del suministro (mixto) arrendamiento y montaje, desmontaje y mantenimiento de las estructuras técnicas necesarias que conforman un stand o expositor (carpa de 3x3 blanca con telas traseras blancas y luminaria, mesa, mantel y silla ) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de dinamización comercial que se llevan a cabo en el municipio de Icod de los Vinos. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**ÚNICO.** Que se continúen con los trámites oportunos en el expediente de contratación del suministro (mixto) arrendamiento y montaje, desmontaje y mantenimiento de las estructuras técnicas necesarias que conforman un stand o expositor (carpa de 3x3 blanca con telas traseras blancas y luminaria, mesa, mantel y silla) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de dinamización comercial que se llevan a cabo en el municipio de Icod de los Vinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión siendo las 13:40 horas del día 19 de enero de 2021, de lo que, como Secretario General de esta Excmo. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

30 de marzo de 2021 14:46:17

30 de marzo de 2021 16:07:29



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 14154576545647332241

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es) Página 23 de 23